

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Almargen	
Vehículo de uso municipal	3.000.000
Ardales	
Mobiliario para Parque Ardales	2.970.000
Atajate	
Restaurante para la piscina municipal	2.524.290
Material informático	475.710
Benarraba	
Vehículo municipal	2.650.000
Cañete la Real	
Ampliación del Ayuntamiento	2.000.000
Carratraca	
Vehículo para uso municipal	1.781.420
Colmenar	
Reforma del Ayuntamiento	996.254
Vehículo todoterreno	1.998.746
Comares	
Adquisición de bienes inventariables	2.000.000
Cútar	
Fotocopiadora y material informático	595.580
Mobiliario para el ayuntamiento	1.904.420
El Burgo	
Adquisición de solar para ampliación del ayuntamiento	2.000.000
Gaucín	
Material informático	945.000
Genalguacil	
Adquisición de inmueble para dependencias municipales	2.995.000
Istán	
Material informático y otros	2.259.000
Jimera de Líbar	
Material informático	1.165.800
Mobiliario para el ayuntamiento	326.200
Aire acondicionado para el ayuntamiento	1.508.000
Mollina	
Vehículo para la policía local	2.755.000
Ojén	
Vehículo todoterreno	2.500.000
Parauta	
Adquisición de un Dúmpster	2.338.560
Material informático	561.440
Teba	

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Material informático y mobiliario	2.138.000
Totalán	
Material informático	611.000

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ronda, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Ronda se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el expediente tramitado al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Ronda las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Ronda.
 Informatización Dpto. Urbanismo: 1.019.527 ptas.
 Mobiliario C.C. Anejo Los Prados: 421.256 ptas.
 Mobiliario Policía Local: 1.513.172 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se modifica la finalidad de una subvención, concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a

Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Cañete la Real se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el error cometido en el presupuesto de la subvención, otorgada en Resolución previa, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto cambiar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real que queda tal y como a continuación se especifica:

CC.LL./Finalidad: Cañete la Real.

Adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento: 2.000.000 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del edificio situado en c/ Andrés Chastell núm. 3, que consta de planta baja y desván no habitable con zona ajardinada en su fachada principal y espacios libres de patio lateral y trastero, con superficie edificada

de 132,8 m² sobre un solar de 552 m², que tiene su fachada principal por c/ Andrés Chastell, lindando a su derecha y fondo con vía pública e izquierda con el núm. 1 de c/ Andrés Castell, con la cual tiene muro de medianería en jardín, edificación principal y fondo del patio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía en su Permanente y la relación de planes territoriales de protección civil de ámbito municipal homologados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, la Comisión de Protección Civil de Andalucía tiene asignada, entre otras, la función de homologar los planes de protección civil de ámbito municipal presentados por los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de la estructura prevista en el Decreto 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la citada Comisión de Protección Civil de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en la reunión celebrada el 7 de abril de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación, en la Comisión Permanente, así como aprobar los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía y, a partir del 7 de abril de 1994, la Comisión Permanente han venido adoptando acuerdo de homologación de los planes de protección civil que a esos efectos han sido presentados por diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la metodología y criterios establecidos en el Real Decreto 312/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de procedimientos y de homologación:

HE RESUELTO

Primero. Hacer público, conforme a lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo adoptado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, de delegar las funciones de homologación de los Planes de protección civil de ámbito territorial municipal en su Permanente.

Segundo. Hacer pública la relación de Planes de protección civil de ámbito municipal que figuran en el Anexo I homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.